



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

### **ORDENANZA III - Nº 11**

(Antes Ordenanza 24/22)

Artículo 1.- Se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Montecarlo el Parlamento Municipal del Adulto Mayor.

Artículo 2.- Los objetivos del Parlamento Municipal del Adulto Mayor serán:

- 1) promover la vinculación entre el Poder Legislativo Municipal y el grupo etario conformado por los adultos mayores de la ciudad;
- 2) impulsar el análisis de las problemáticas expuestas por los adultos mayores de Montecarlo;
- 3) proporcionar un ámbito de debate e integración permanente entre, los grupos de la tercera edad, el Poder Legislativo Municipal, los organismos municipales y distintos grupos que se enfoquen en resolver las problemáticas expuestas en el presente parlamento.

Artículo 3.- El Parlamento Municipal del Adulto Mayor sesionará una vez al año, considerando tres jornadas, una de técnica legislativa, una de comisión y otra de sesión.

Artículo 4.- Se autoriza a la presidencia del Honorable Concejo Deliberante la disposición de las partidas presupuestarias necesarias para el desarrollo de las ediciones del parlamento y a realizar la determinación de las fechas en las cuales se desarrollará, facultando a las secretarías a la organización del mencionado evento.

Artículo 5.- El Parlamento Municipal del adulto mayor, estará integrado por:

- 1) toda persona mayor a sesenta (60) años de edad, que sea ciudadano argentino, nativo, naturalizado o por opción, con cinco años de ejercicio de la ciudadanía y con cinco años de residencia inmediata en el Municipio;
- 2) el número de miembros será equivalente a la cantidad de Concejales, más sus respectivos suplentes, que actuarán en tareas vinculadas al del Poder Legislativo. Si el cuerpo legislativo decide que los suplentes puedan actuar como miembro pleno, podrán hacerlo y tendrán las mismas facultades que los titulares;
- 3) quedan exceptuados aquellas personas que ocupen cargos públicos en representación de los partidos políticos;



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

4) quienes participen de una edición del Parlamento Municipal del Adulto Mayor, no podrán intervenir en la edición inmediatamente posterior.

Artículo 6.-El Parlamento Municipal del Adulto Mayor en cuanto a su funcionamiento se regirá conforme a la Carta Orgánica Municipal y Reglamento del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Montecarlo, poseerán la colaboración de funcionarios y agentes legislativos en ejercicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las intervenciones de los parlamentarios, tanto en el trabajo en comisión como en la sesión plenaria, no podrán exceder los cinco (5) minutos recayendo en quien ejerza la presidencia el control de la extensión cada intervención.

Artículo 7.-Las recomendaciones, propuestas y proyectos que surjan del Parlamento Municipal del Adulto Mayor, serán comunicados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Montecarlo por mesa de entrada como Asuntos Particulares y destinadas a su estudio a la Comisión pertinente.

Artículo 8.-Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.